PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

*Resolución Nº.* 080

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2013, "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------**

Asunción, 13 de marzo de 2013

**VISTO:** El Memorándum DGAF Nº 18/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, que remite los antecedentes para la Contratación Directa Nº 02/2013 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM",**

El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 03/2012, de fecha 7 de marzo de 2013, **"Contratación Directa Nº 02/2013 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM"**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y la Ley 3.439/2007, "Que modifica la Ley 2.051/03"; y, el Decreto Nº 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03; en concordancia con la Ley Nº 1.535/1999, **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto Nº 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTA LA LEY 1.535/1999",** para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),

Nº. 080

Que, la Ley Nº 4.848 de fecha 02 de enero de 2013 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013",** en la cual están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.480 de fecha 02 de enero de 2013 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.848/2013.**

Que, conforme al Acta de Evaluación Nº 03/2013 del 7 de marzo de 2013, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar, de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 inc. "c" de la Ley 2.051/03, los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 1° de la Resolución 805/09 de la DNCP y por cumplir con la infraestructura; experiencia y las condiciones legales del Llamado Contratación Directa Nº 02/2013 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM",**

Que, el artículo 1° de la Resolución 805 del 22/05/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad esponsable de la Adjudicación".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

*Resolución Nº.* 080

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2013, "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------**

Que, el articulo 34, inciso c) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";* se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de la oferta, aun contando con dos propuestas, inclusive siendo la prórroga del llamado.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según C.D.P. Nº 0643/2013,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de ésta Secretaría de Estado;

Nº. 080

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.** **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 02/2013 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES – AD REFERÉNDUM"**, a la firma **PIEGARI ASUNCIÓN S.R.L.**, con RUC Nº 80046106-1, **por un monto mínimo de guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000) IVA incluido, y un monto máximo de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) IVA incluido**, en la modalidad de Contrato Abierto de carácter plurianual, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

**Art. 2º.** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la SEPRELAD, los trámites pertinentes, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 280 "Otros Servicios en General" del Presupuesto vigente.----------

**Art. 3º.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

FDO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

**Oscar Boidanich Ferreira**
Ministro Secretario Ejecutivo

**Victorina Genes Villalba**
Secretaria General